



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA**



Ref. 109-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas dos minutos del día veinte de mayo de dos mil diecinueve.

El día dos de mayo del presente año, se recibió por medio del correo oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información pública, suscrita por los ciudadanos

la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número ciento nueve- dos mil diecinueve, quienes requirieron la información que se detalla: 1) Copia de los contratos, renovaciones, adendas y otros documentos similares suscritos con SERTRACEN y que estén relacionados con la gestión del Registro Público de Vehículos Automotores de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018. 2) Copia de los estados financieros de SERTRACEN de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquéllas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Gerencia Financiera MOPTVDU, el detalle pretendido por los solicitantes.

Mediante resolución de las trece horas, del día dos de mayo del presente año, se les requirió a los solicitantes ampliaran su petición en el sentido de aclarar a que estados financieros se referencian, en virtud que la petición estaba redactada de forma generalizada, asimismo se les comunico que si se referían a los ingresos percibidos de la relación contractual con dicha empresa, podían obtenerlos por medio del Portal de Transparencia del VMT, donde se encuentran publicados los estados financieros del MOPTVDU. Debiendo subsanar en el plazo establecido de conformidad al art 66 N° 5 LAIP.

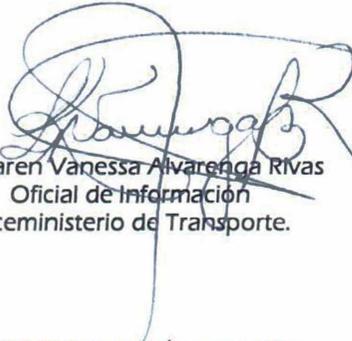
Con fecha 3 de mayo del presente año, se recibió correo electrónico de parte de los solicitantes, mediante el cual reiteran la petición formulada con fecha 2 de mayo del presente año.

En respuesta se ha recibido un oficio de fecha 16 de mayo del presente año, suscrito por el licenciado Robin Gabriel Pineda Galdámez, Contador Institucional del MOPTVDU, quien remite copia en versión publica por contener datos personales del contrato suscrito entre la sociedad SERTRACEN y este Viceministerio, adendas, prorrogas, convenio, del año noventa y ocho al veinticinco de mayo del dos mil dieciocho. Por otra parte la Gerencia Financiera no cuenta con los estados financieros de la empresa SERTRACEN, en virtud de no haberse establecido dentro de la relación contractual con este Viceministerio, tener acceso a los mismos.

Se advierte a los solicitantes que los Estados Financieros y Balances de las empresas se encuentran inscritos en el Registro de Comercio, por lo que se les orienta a fin que puedan acudir directamente a dicha instancia a solicitarlos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admitase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese el oficio de fecha 16 de mayo del presente año, suscrito por el licenciado Robin Gabriel Pineda Galdámez, Contador Institucional del MOPTVDU, juntamente con sus anexos en versión publica por contener datos personales tal como lo establece el art 30 LAIP.
- Notifíquese.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte.



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte